Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Junta de Andalucía Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (LÍNEA 1) Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de bioresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneratioEU (Línea 1), y se efectúa su convocatoria para el año 2023, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de bioresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneratioEU (Línea 1), y se efectúa su convocatoria para el año 2023, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: El extracto citado en el punto anterior fue publicado de 14 de septiembre de 2023, en el BOJA núm. 177. Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes comenzó, según lo establecido en el artículo 2, apartado noveno, punto 1 de la Orden de 4 de septiembre de 2023, a las 0:00 horas del 15 de septiembre de 2023 y finalizó a las 23:59 horas del 16 de octubre de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, publicándose, con fecha 29 de enero de 2024, en el Canal de Administración Electrónica de la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, quedando abierto el plazo de subsanación de deficiencias desde el día 30 de enero de 2024 hasta el día 12 de febrero de 2024. Finalizado dicho plazo, las entidades relacionadas en el resuelve de la presente resolución, no han subsanado las deficiencias señaladas en el citado Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme el artículo 18 del Anexo I de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1), y se efectúa su convocatoria en el año 2023, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, a través del Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental.

Segundo: El Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, establece, en su Disposición Transitoria Segunda, que los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichos procedimientos.

Tercero: Conforme al artículo 17 del Anexo I de la Orden de 4 de septiembre de 2023, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 13 de estas bases reguladoras, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con indicación de que, si no así lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVE

PRIMERO: Acordar el desistimiento de las solicitudes de subvención formuladas por las entidades locales relacionadas a continuación, al no haber subsanado, en el plazo otorgado, las deficiencias indicadas en el Acuerdo de la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y cambio Climático por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023:

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
CIF: P1102700J
Expediente: 00085037192910178540016 92

2.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Albolote
CIF: P1800400B
Expediente: 00016940206773744569413 57

3.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
CIF: P2101300H
Expediente: 00008334870152079224603 90

4.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Jun
CIF: P1811300A
Expediente: 00001550228756312409606 53

5.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Benalúa
CIF: P1802800A
Expediente: 00094422587709761475395 75

6.- ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Dúrcal
CIF: P1807300G
Expediente: 00065114248649417164797 91

SEGUNDO: Declarar el archivo de las solicitudes citadas en el Resuelve Primero.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Anexo I de la Orden de 4 de septiembre de 2023.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los órganos judiciales de este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó esta resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR
Fdo. María del Carmen Jiménez Parrado.

Es copia auténtica de documento electrónico